

ANEXO 4.

INFORMES DE VALORACIÓN DEL SUELO POR PARCELAS

PARCELA 001 00

CONVOCATORIA 2a Conv. P-1 Pol.-38 Avda. Paz

SITUACION

DIRECCION CALLE DEL CAMINO DE LOS VINATEROS 3

AMBITO URBANISTICO NZ 3.2

SITUACION PATRIMONIAL

La parcela fue cedida por el Ayuntamiento de Madrid a la cooperativa en régimen de derecho de superficie con carácter gratuito para la construcción de viviendas de protección oficial (VPO) por plazo de setenta y cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente a la escritura pública de cesión.

COOPERATIVA ADJUDICATARIA COVISUR 84 S.COOP.

REGIMEN DE VPO PROMOVIDO GENERAL

FECHA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN

22/01/1987

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 8 como finca registral nº 20236

REGIMEN LEGAL DE PROTECCION DE LA PARCELA

De conformidad con la cédula de calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial y al artículo 1. del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial, las construcciones correspondientes a los usos protegidos incluidos en la cédula de calificación definitiva, quedan sometidas durante el plazo de treinta años a partir de la fecha de su calificación, al régimen legal de uso, conservación, aprovechamiento y sancionador establecido en el mencionado RDL 31/1978.

Una vez producida la descalificación de la parcela por el transcurso del plazo de treinta años desde la emisión de la cédula de calificación definitiva de la promoción, las construcciones no quedan sujetas al régimen de legal de VPO, convirtiéndose en elementos de comercialización libre a valores de mercado.

FECHA DE LA CALIFICACION DEFINITIVA 23/01/1989

FECHA DE LA DESCALIFICACION

23/01/2019

SITUACION URBANISTICA

Parcela edificada de uso característico residencial, vivienda colectiva. La edificación se distribuye actualmente en uso principal y secundarios en las cuantías que se especifican en el cuadro inferior.

La superficie a considerar a efectos de su valoración como suelo libre del régimen legal de protección, es la superficie construida a fin de aplicar valores de mercado libre que se establecen en € por m2 construido.

VALORACION DEL SUELO

La valoración de la parcela como suelo en régimen libre se calcula como el sumatorio del valor de cada uno de los usos del suelo. Este valor por uso se deduce por aplicación de los valores de repercusión de mercado a la superficie construida establecida a efectos de cálculo en base a la documentación oficial disponible.

Para el cálculo del valor de repercusión de los usos del suelo libre se han incorporado las parcelas en áreas de valoración a fin de establecer un valor estimado de su entorno más inmediato.

AREA DE VALORACION ASIGNADA A LA PARCELA: 18

La distribución por usos y superficies en la parcela, y su valoración es la siguiente:

USO	Nº ELEMENTOS POR USO	SUPERF. CONSTRUIDA	VRS LIBRE	VALOR POR USO
VIVIENDA VPO	84	7.903,86 m2c	1.311,00 €/m2c	10.361.960,46 €
OFICINA	3	383,36 m2c	697,00 €/m2c	267.201,92 €
GARAJE VINCULADO BR	84	2.228,52 m2c	99,00 €/m2c	220.623,48 €
LOCAL COMERCIAL	8	801,85 m2c	697,00 €/m2c	558.889,45 €
GARAJE NO VINCULADO	14	371,42 m2c	99,00 €/m2c	36.770,58 €
VALOR TOTAL DE LA PARCELA				11.445.445,89 €

Asciende la presente valoración a la cantidad de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS con OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS**

PARCELA 003 00

CONVOCATORIA 4a Conv. P-3 Pol. La Chimenea

SITUACION

DIRECCION CALLE DE MATILDE GAYO 7

AMBITO URBANISTICO NZ 3.2

SITUACION PATRIMONIAL

La parcela fue cedida por el Ayuntamiento de Madrid a la cooperativa en régimen de derecho de superficie con carácter gratuito para la construcción de viviendas de protección oficial (VPO) por plazo de setenta y cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente a la escritura pública de cesión.

COOPERATIVA ADJUDICATARIA S. C. L. RIBERA DE MANZANARES

REGIMEN DE VPO PROMOVIDO GENERAL

FECHA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN

28/12/1989

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 como finca registral nº 49958

REGIMEN LEGAL DE PROTECCION DE LA PARCELA

De conformidad con la cédula de calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial y al artículo 1. del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial, las construcciones correspondientes a los usos protegidos incluidos en la cédula de calificación definitiva, quedan sometidas durante el plazo de treinta años a partir de la fecha de su calificación, al régimen legal de uso, conservación, aprovechamiento y sancionador establecido en el mencionado RDL 31/1978.

Una vez producida la descalificación de la parcela por el transcurso del plazo de treinta años desde la emisión de la cédula de calificación definitiva de la promoción, las construcciones no quedan sujetas al régimen de legal de VPO, convirtiéndose en elementos de comercialización libre a valores de mercado.

FECHA DE LA CALIFICACION DEFINITIVA 08/07/1991

FECHA DE LA DESCALIFICACION

08/07/2021

SITUACION URBANISTICA

Parcela edificada de uso característico residencial, vivienda colectiva. La edificación se distribuye actualmente en uso principal y secundarios en las cuantías que se especifican en el cuadro inferior.

La superficie a considerar a efectos de su valoración como suelo libre del régimen legal de protección, es la superficie construida a fin de aplicar valores de mercado libre que se establecen en € por m2 construido.

VALORACION DEL SUELO

La valoración de la parcela como suelo en régimen libre se calcula como el sumatorio del valor de cada uno de los usos del suelo. Este valor por uso se deduce por aplicación de los valores de repercusión de mercado a la superficie construida establecida a efectos de cálculo en base a la documentación oficial disponible.

Para el cálculo del valor de repercusión de los usos del suelo libre se han incorporado las parcelas en áreas de valoración a fin de establecer un valor estimado de su entorno más inmediato.

AREA DE VALORACION ASIGNADA A LA PARCELA: 27

La distribución por usos y superficies en la parcela, y su valoración es la siguiente:

USO	Nº ELEMENTOS POR USO	SUPERF. CONSTRUIDA	VRS LIBRE	VALOR POR USO
GARAJE NO VINCULADO	4	112,71 m2c	76,00 €/m2c	8.565,96 €
GARAJE VINCULADO BR	20	460,00 m2c	76,00 €/m2c	34.960,00 €
VIVIENDA VPO	20	2.153,00 m2c	901,00 €/m2c	1.939.853,00 €
LOCAL COMERCIAL	4	280,18 m2c	574,00 €/m2c	160.823,32 €

VALOR TOTAL DE LA PARCELA 2.144.202,28 €

Asciende la presente valoración a la cantidad de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS EUROS con VEINTIOCHO CÉNTIMOS

PARCELA 006 00

CONVOCATORIA 4a Conv. P-6 Anillo Verde Vicálvaro

SITUACION

DIRECCION CALLE DE VILLABLANCA 27

AMBITO URBANISTICO API.19.02 "ANILLO VERDE DE VICÁLVARO"

SITUACION PATRIMONIAL

La parcela fue cedida por el Ayuntamiento de Madrid a la cooperativa en régimen de derecho de superficie con carácter gratuito para la construcción de viviendas de protección oficial (VPO) por plazo de setenta y cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente a la escritura pública de cesión.

COOPERATIVA ADJUDICATARIA VICUS ALBAR S. COOP.

REGIMEN DE VPO PROMOVIDO GENERAL

FECHA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN

25/10/1990

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 30 como finca registral nº 23916

REGIMEN LEGAL DE PROTECCION DE LA PARCELA

De conformidad con la cédula de calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial y al artículo 1. del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial, las construcciones correspondientes a los usos protegidos incluidos en la cédula de calificación definitiva, quedan sometidas durante el plazo de treinta años a partir de la fecha de su calificación, al régimen legal de uso, conservación, aprovechamiento y sancionador establecido en el mencionado RDL 31/1978.

Una vez producida la descalificación de la parcela por el transcurso del plazo de treinta años desde la emisión de la cédula de calificación definitiva de la promoción, las construcciones no quedan sujetas al régimen de legal de VPO, convirtiéndose en elementos de comercialización libre a valores de mercado.

FECHA DE LA CALIFICACION DEFINITIVA 22/11/1991

FECHA DE LA DESCALIFICACION

22/11/2021

SITUACION URBANISTICA

Parcela edificada de uso característico residencial, vivienda colectiva. La edificación se distribuye actualmente en uso principal y secundarios en las cuantías que se especifican en el cuadro inferior.

La superficie a considerar a efectos de su valoración como suelo libre del régimen legal de protección, es la superficie construida a fin de aplicar valores de mercado libre que se establecen en € por m2 construido.

VALORACION DEL SUELO

La valoración de la parcela como suelo en régimen libre se calcula como el sumatorio del valor de cada uno de los usos del suelo. Este valor por uso se deduce por aplicación de los valores de repercusión de mercado a la superficie construida establecida a efectos de cálculo en base a la documentación oficial disponible.

Para el cálculo del valor de repercusión de los usos del suelo libre se han incorporado las parcelas en áreas de valoración a fin de establecer un valor estimado de su entorno más inmediato.

AREA DE VALORACION ASIGNADA A LA PARCELA: 21

La distribución por usos y superficies en la parcela, y su valoración es la siguiente:

USO	Nº ELEMENTOS POR USO	SUPERF. CONSTRUIDA	VRS LIBRE	VALOR POR USO
GARAJE NO VINCULADO	30	907,50 m2c	97,00 €/m2c	88.027,50 €
VIVIENDA VPO	44	4.375,62 m2c	1.089,00 €/m2c	4.765.050,18 €
LOCAL COMERCIAL	10	520,20 m2c	408,00 €/m2c	212.241,60 €
VALOR TOTAL DE LA PARCELA				5.065.319,28 €

Asciende la presente valoración a la cantidad de CINCO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS con VEINTIOCHO CÉNTIMOS

PARCELA 006 30

CONVOCATORIA 2a Conv. P-B.6 Pol.-38 Avda. Paz

SITUACION

DIRECCION CALLE DE LA PRIMAVERA DE PRAGA 3

AMBITO URBANISTICO NZ 3.2

SITUACION PATRIMONIAL

La parcela fue cedida por el Ayuntamiento de Madrid a la cooperativa en régimen de derecho de superficie con carácter gratuito para la construcción de viviendas de protección oficial (VPO) por plazo de setenta y cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente a la escritura pública de cesión.

COOPERATIVA ADJUDICATARIA EL VAL

REGIMEN DE VPO PROMOVIDO GENERAL

FECHA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN

22/01/1987

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 8 como finca registral nº 20715

REGIMEN LEGAL DE PROTECCION DE LA PARCELA

De conformidad con la cédula de calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial y al artículo 1. del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial, las construcciones correspondientes a los usos protegidos incluidos en la cédula de calificación definitiva, quedan sometidas durante el plazo de treinta años a partir de la fecha de su calificación, al régimen legal de uso, conservación, aprovechamiento y sancionador establecido en el mencionado RDL 31/1978.

Una vez producida la descalificación de la parcela por el transcurso del plazo de treinta años desde la emisión de la cédula de calificación definitiva de la promoción, las construcciones no quedan sujetas al régimen de legal de VPO, convirtiéndose en elementos de comercialización libre a valores de mercado.

FECHA DE LA CALIFICACION DEFINITIVA 23/05/1989

FECHA DE LA DESCALIFICACION

23/05/2019

SITUACION URBANISTICA

Parcela edificada de uso característico residencial, vivienda colectiva. La edificación se distribuye actualmente en uso principal y secundarios en las cuantías que se especifican en el cuadro inferior.

La superficie a considerar a efectos de su valoración como suelo libre del régimen legal de protección, es la superficie construida a fin de aplicar valores de mercado libre que se establecen en € por m2 construido.

VALORACION DEL SUELO

La valoración de la parcela como suelo en régimen libre se calcula como el sumatorio del valor de cada uno de los usos del suelo. Este valor por uso se deduce por aplicación de los valores de repercusión de mercado a la superficie construida establecida a efectos de cálculo en base a la documentación oficial disponible.

Para el cálculo del valor de repercusión de los usos del suelo libre se han incorporado las parcelas en áreas de valoración a fin de establecer un valor estimado de su entorno más inmediato.

AREA DE VALORACION ASIGNADA A LA PARCELA: 18

La distribución por usos y superficies en la parcela, y su valoración es la siguiente:

USO	Nº ELEMENTOS POR USO	SUPERF. CONSTRUIDA	VRS LIBRE	VALOR POR USO
VIVIENDA VPO	32	3.373,95 m2c	1.311,00 €/m2c	4.223.248,45 €
GARAJE VINCULADO BR	26	710,84 m2c	99,00 €/m2c	70.373,16 €
VALOR TOTAL DE LA PARCELA				4.493.621,61 €

Asciende la presente valoración a la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS con SESENTA Y UN CÉNTIMOS

PARCELA 007 20

CONVOCATORIA 2a Conv. P-B.7 Pol.-38 Avda. Paz

SITUACION

DIRECCION CALLE DE LA PRIMAVERA DE PRAGA 8

AMBITO URBANISTICO NZ 3.2

SITUACION PATRIMONIAL

La parcela fue cedida por el Ayuntamiento de Madrid a la cooperativa en régimen de derecho de superficie con carácter gratuito para la construcción de viviendas de protección oficial (VPO) por plazo de setenta y cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente a la escritura pública de cesión.

COOPERATIVA ADJUDICATARIA COVI ESTRELLA S. COOP.

REGIMEN DE VPO PROMOVIDO GENERAL

FECHA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN

06/02/1987

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 8 como finca registral nº 20328

REGIMEN LEGAL DE PROTECCION DE LA PARCELA

De conformidad con la cédula de calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial y al artículo 1. del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial, las construcciones correspondientes a los usos protegidos incluidos en la cédula de calificación definitiva, quedan sometidas durante el plazo de treinta años a partir de la fecha de su calificación, al régimen legal de uso, conservación, aprovechamiento y sancionador establecido en el mencionado RDL 31/1978.

Una vez producida la descalificación de la parcela por el transcurso del plazo de treinta años desde la emisión de la cédula de calificación definitiva de la promoción, las construcciones no quedan sujetas al régimen de legal de VPO, convirtiéndose en elementos de comercialización libre a valores de mercado.

FECHA DE LA CALIFICACION DEFINITIVA 03/05/1988

FECHA DE LA DESCALIFICACION

03/05/2018

SITUACION URBANISTICA

Parcela edificada de uso característico residencial, vivienda colectiva. La edificación se distribuye actualmente en uso principal y secundarios en las cuantías que se especifican en el cuadro inferior.

La superficie a considerar a efectos de su valoración como suelo libre del régimen legal de protección, es la superficie construida a fin de aplicar valores de mercado libre que se establecen en € por m2 construido.

VALORACION DEL SUELO

La valoración de la parcela como suelo en régimen libre se calcula como el sumatorio del valor de cada uno de los usos del suelo. Este valor por uso se deduce por aplicación de los valores de repercusión de mercado a la superficie construida establecida a efectos de cálculo en base a la documentación oficial disponible.

Para el cálculo del valor de repercusión de los usos del suelo libre se han incorporado las parcelas en áreas de valoración a fin de establecer un valor estimado de su entorno más inmediato.

AREA DE VALORACION ASIGNADA A LA PARCELA: 18

La distribución por usos y superficies en la parcela, y su valoración es la siguiente:

USO	Nº ELEMENTOS POR USO	SUPERF. CONSTRUIDA	VRS LIBRE	VALOR POR USO
VIVIENDA VPO	32	3.416,96 m2c	1.311,00 €/m2c	4.279.634,56 €
GARAJE VINCULADO BR	32	713,92 m2c	99,00 €/m2c	70.678,08 €
VALOR TOTAL DE LA PARCELA				4.550.312,64 €

Asciende la presente valoración a la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS con SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

PARCELA 009 01

CONVOCATORIA 4a Conv. P-9.1 y 9.2 Valderribas

SITUACION

DIRECCION CALLE DEL PUERTO DE COTOS 1

AMBITO URBANISTICO NZ 3.2

SITUACION PATRIMONIAL

La parcela fue cedida por el Ayuntamiento de Madrid a la cooperativa en régimen de derecho de superficie con carácter gratuito para la construcción de viviendas de protección oficial (VPO) por plazo de setenta y cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente a la escritura pública de cesión.

COOPERATIVA ADJUDICATARIA S. C. L. TORRELAR

REGIMEN DE VPO PROMOVIDO GENERAL

FECHA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN

28/12/1989

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 39 como finca registral nº 96432

REGIMEN LEGAL DE PROTECCION DE LA PARCELA

De conformidad con la cédula de calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial y al artículo 1. del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial, las construcciones correspondientes a los usos protegidos incluidos en la cédula de calificación definitiva, quedan sometidas durante el plazo de treinta años a partir de la fecha de su calificación, al régimen legal de uso, conservación, aprovechamiento y sancionador establecido en el mencionado RDL 31/1978.

Una vez producida la descalificación de la parcela por el transcurso del plazo de treinta años desde la emisión de la cédula de calificación definitiva de la promoción, las construcciones no quedan sujetas al régimen de legal de VPO, convirtiéndose en elementos de comercialización libre a valores de mercado.

FECHA DE LA CALIFICACION DEFINITIVA 27/03/1992

FECHA DE LA DESCALIFICACION

27/03/2022

SITUACION URBANISTICA

Parcela edificada de uso característico residencial, vivienda colectiva. La edificación se distribuye actualmente en uso principal y secundarios en las cuantías que se especifican en el cuadro inferior.

La superficie a considerar a efectos de su valoración como suelo libre del régimen legal de protección, es la superficie construida a fin de aplicar valores de mercado libre que se establecen en € por m2 construido.

VALORACION DEL SUELO

La valoración de la parcela como suelo en régimen libre se calcula como el sumatorio del valor de cada uno de los usos del suelo. Este valor por uso se deduce por aplicación de los valores de repercusión de mercado a la superficie construida establecida a efectos de cálculo en base a la documentación oficial disponible.

Para el cálculo del valor de repercusión de los usos del suelo libre se han incorporado las parcelas en áreas de valoración a fin de establecer un valor estimado de su entorno más inmediato.

AREA DE VALORACION ASIGNADA A LA PARCELA: 19

La distribución por usos y superficies en la parcela, y su valoración es la siguiente:

USO	Nº ELEMENTOS POR USO	SUPERF. CONSTRUIDA	VRS LIBRE	VALOR POR USO
LOCAL COMERCIAL	2	85,10 m2c	348,00 €/m2c	29.614,80 €
GARAJE NO VINCULADO	6	186,30 m2c	41,00 €/m2c	7.638,30 €
VIVIENDA VPO	32	3.060,86 m2c	1.168,00 €/m2c	3.575.084,48 €
GARAJE VINCULADO BR	32	1.000,50 m2c	41,00 €/m2c	41.020,50 €

VALOR TOTAL DE LA PARCELA 3.653.358,08 €

Asciende la presente valoración a la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS con OCHO CÉNTIMOS

PARCELA 009 02

CONVOCATORIA 4a Conv. P-9.1 y 9.2 Valderribas

SITUACION

DIRECCION CALLE DEL PUERTO DE NAVACERRADA 2

AMBITO URBANISTICO NZ 3.2

SITUACION PATRIMONIAL

La parcela fue cedida por el Ayuntamiento de Madrid a la cooperativa en régimen de derecho de superficie con carácter gratuito para la construcción de viviendas de protección oficial (VPO) por plazo de setenta y cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente a la escritura pública de cesión.

COOPERATIVA ADJUDICATARIA S. C. L. TORRELAR

REGIMEN DE VPO PROMOVIDO GENERAL

FECHA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN

28/12/1989

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 39 como finca registral nº 96433

REGIMEN LEGAL DE PROTECCION DE LA PARCELA

De conformidad con la cedula de calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial y al artículo 1. del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial, las construcciones correspondientes a los usos protegidos incluidos en la cédula de calificación definitiva, quedan sometidas durante el plazo de treinta años a partir de la fecha de su calificación, al régimen legal de uso, conservación, aprovechamiento y sancionador establecido en el mencionado RDL 31/1978.

Una vez producida la descalificación de la parcela por el transcurso del plazo de treinta años desde la emisión de la cédula de calificación definitiva de la promoción, las construcciones no quedan sujetas al régimen de legal de VPO, convirtiéndose en elementos de comercialización libre a valores de mercado.

FECHA DE LA CALIFICACION DEFINITIVA 27/03/1992

FECHA DE LA DESCALIFICACION

27/03/2022

SITUACION URBANISTICA

Parcela edificada de uso característico residencial, vivienda colectiva. La edificación se distribuye actualmente en uso principal y secundarios en las cuantías que se especifican en el cuadro inferior.

La superficie a considerar a efectos de su valoración como suelo libre del régimen legal de protección, es la superficie construida a fin de aplicar valores de mercado libre que se establecen en € por m2 construido.

VALORACION DEL SUELO

La valoración de la parcela como suelo en régimen libre se calcula como el sumatorio del valor de cada uno de los usos del suelo. Este valor por uso se deduce por aplicación de los valores de repercusión de mercado a la superficie construida establecida a efectos de cálculo en base a la documentación oficial disponible.

Para el cálculo del valor de repercusión de los usos del suelo libre se han incorporado las parcelas en áreas de valoración a fin de establecer un valor estimado de su entorno más inmediato.

AREA DE VALORACION ASIGNADA A LA PARCELA: 19

La distribución por usos y superficies en la parcela, y su valoración es la siguiente:

USO	Nº ELEMENTOS POR USO	SUPERF. CONSTRUIDA	VRS LIBRE	VALOR POR USO
GARAJE VINCULADO BR	32	1.004,64 m2c	41,00 €/m2c	41.190,24 €
LOCAL COMERCIAL	2	85,10 m2c	348,00 €/m2c	29.614,80 €
VIVIENDA VPO	32	3.059,60 m2c	1.168,00 €/m2c	3.573.612,80 €
GARAJE NO VINCULADO	6	182,16 m2c	41,00 €/m2c	7.468,56 €
VALOR TOTAL DE LA PARCELA				3.651.886,40 €

Asciende la presente valoración a la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS con CUARENTA CÉNTIMOS

PARCELA 015 00

CONVOCATORIA 4a Conv. General Serrano Orive

SITUACION

DIRECCION CALLE DEL MARQUÉS DE JURA REAL 8

AMBITO URBANISTICO NZ. 4

SITUACION PATRIMONIAL

La parcela fue cedida por el Ayuntamiento de Madrid a la cooperativa en régimen de derecho de superficie con carácter gratuito para la construcción de viviendas de protección oficial (VPO) por plazo de setenta y cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente a la escritura pública de cesión.

COOPERATIVA ADJUDICATARIA S. C. L. DE VIVIENDAS COVIF - MADRID

REGIMEN DE VPO PROMOVIDO GENERAL

FECHA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN

27/04/1990

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 como finca registral nº 46800

REGIMEN LEGAL DE PROTECCION DE LA PARCELA

De conformidad con la cédula de calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial y al artículo 1. del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial, las construcciones correspondientes a los usos protegidos incluidos en la cédula de calificación definitiva, quedan sometidas durante el plazo de treinta años a partir de la fecha de su calificación, al régimen legal de uso, conservación, aprovechamiento y sancionador establecido en el mencionado RDL 31/1978.

Una vez producida la descalificación de la parcela por el transcurso del plazo de treinta años desde la emisión de la cédula de calificación definitiva de la promoción, las construcciones no quedan sujetas al régimen de legal de VPO, convirtiéndose en elementos de comercialización libre a valores de mercado.

FECHA DE LA CALIFICACION DEFINITIVA 27/04/1992

FECHA DE LA DESCALIFICACION

27/04/2022

SITUACION URBANISTICA

Parcela edificada de uso característico residencial, vivienda colectiva. La edificación se distribuye actualmente en uso principal y secundarios en las cuantías que se especifican en el cuadro inferior.

La superficie a considerar a efectos de su valoración como suelo libre del régimen legal de protección, es la superficie construida a fin de aplicar valores de mercado libre que se establecen en € por m2 construido.

VALORACION DEL SUELO

La valoración de la parcela como suelo en régimen libre se calcula como el sumatorio del valor de cada uno de los usos del suelo. Este valor por uso se deduce por aplicación de los valores de repercusión de mercado a la superficie construida establecida a efectos de cálculo en base a la documentación oficial disponible.

Para el cálculo del valor de repercusión de los usos del suelo libre se han incorporado las parcelas en áreas de valoración a fin de establecer un valor estimado de su entorno más inmediato.

AREA DE VALORACION ASIGNADA A LA PARCELA: 25

La distribución por usos y superficies en la parcela, y su valoración es la siguiente:

<u>USO</u>	<u>Nº ELEMENTOS POR USO</u>	<u>SUPERF. CONSTRUIDA</u>	<u>VRS LIBRE</u>	<u>VALOR POR USO</u>
VIVIENDA VPO	26	2.630,40 m2c	1.242,00 €/m2c	3.266.956,80 €
GARAJE VINCULADO BR	26	743,00 m2c	64,00 €/m2c	47.552,00 €

VALOR TOTAL DE LA PARCELA**3.314.508,80 €**

Asciende la presente valoración a la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHO EUROS con OCHENTA CÉNTIMOS

PARCELA 017 20

CONVOCATORIA 1a Conv. P-17 Pol.-26 Avda. Paz

SITUACION

DIRECCION CALLE DE LA PERSUASIÓN 3

AMBITO URBANISTICO NZ 3.2

SITUACION PATRIMONIAL

La parcela fue cedida por el Ayuntamiento de Madrid a la cooperativa en régimen de derecho de superficie con carácter gratuito para la construcción de viviendas de protección oficial (VPO) por plazo de setenta y cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente a la escritura pública de cesión.

COOPERATIVA ADJUDICATARIA COVICENTRO S. COOP.

REGIMEN DE VPO PROMOVIDO GENERAL

FECHA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN

27/12/1985

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 36 como finca registral nº 3409

REGIMEN LEGAL DE PROTECCION DE LA PARCELA

De conformidad con la cédula de calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial y al artículo 1. del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial, las construcciones correspondientes a los usos protegidos incluidos en la cédula de calificación definitiva, quedan sometidas durante el plazo de treinta años a partir de la fecha de su calificación, al régimen legal de uso, conservación, aprovechamiento y sancionador establecido en el mencionado RDL 31/1978.

Una vez producida la descalificación de la parcela por el transcurso del plazo de treinta años desde la emisión de la cédula de calificación definitiva de la promoción, las construcciones no quedan sujetas al régimen de legal de VPO, convirtiéndose en elementos de comercialización libre a valores de mercado.

FECHA DE LA CALIFICACION DEFINITIVA 29/09/1987

FECHA DE LA DESCALIFICACION

29/09/2017

SITUACION URBANISTICA

Parcela edificada de uso característico residencial, vivienda colectiva. La edificación se distribuye actualmente en uso principal y secundarios en las cuantías que se especifican en el cuadro inferior.

La superficie a considerar a efectos de su valoración como suelo libre del régimen legal de protección, es la superficie construida a fin de aplicar valores de mercado libre que se establecen en € por m2 construido.

VALORACION DEL SUELO

La valoración de la parcela como suelo en régimen libre se calcula como el sumatorio del valor de cada uno de los usos del suelo. Este valor por uso se deduce por aplicación de los valores de repercusión de mercado a la superficie construida establecida a efectos de cálculo en base a la documentación oficial disponible.

Para el cálculo del valor de repercusión de los usos del suelo libre se han incorporado las parcelas en áreas de valoración a fin de establecer un valor estimado de su entorno más inmediato.

AREA DE VALORACION ASIGNADA A LA PARCELA: 13

La distribución por usos y superficies en la parcela, y su valoración es la siguiente:

USO	Nº ELEMENTOS POR USO	SUPERF. CONSTRUIDA	VRS LIBRE	VALOR POR USO
GARAJE VINCULADO BR	82	1.990,14 m2c	151,00 €/m2c	300.511,14 €
LOCAL COMERCIAL	4	270,56 m2c	738,00 €/m2c	199.673,28 €
VIVIENDA VPO	78	8.627,30 m2c	1.701,00 €/m2c	14.675.037,30 €
VALOR TOTAL DE LA PARCELA				15.175.221,72 €

Asciende la presente valoración a la cantidad de QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN EUROS con SETENTA Y DOS CÉNTIMOS

PARCELA 021 20

CONVOCATORIA 1a Conv. P-21 Francos Rodríguez

SITUACION

DIRECCION AVENIDA DEL DOCTOR FEDERICO RUBIO Y GALÍ 65

AMBITO URBANISTICO NZ 3.2

SITUACION PATRIMONIAL

La parcela fue cedida por el Ayuntamiento de Madrid a la cooperativa en régimen de derecho de superficie con carácter gratuito para la construcción de viviendas de protección oficial (VPO) por plazo de setenta y cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente a la escritura pública de cesión.

COOPERATIVA ADJUDICATARIA S. C. L. DE VIVIENDAS VALDEZARZA

REGIMEN DE VPO PROMOVIDO GENERAL

FECHA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN

27/12/1985

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 26 como finca registral nº 3400

REGIMEN LEGAL DE PROTECCION DE LA PARCELA

De conformidad con la cédula de calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial y al artículo 1. del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial, las construcciones correspondientes a los usos protegidos incluidos en la cédula de calificación definitiva, quedan sometidas durante el plazo de treinta años a partir de la fecha de su calificación, al régimen legal de uso, conservación, aprovechamiento y sancionador establecido en el mencionado RDL 31/1978.

Una vez producida la descalificación de la parcela por el transcurso del plazo de treinta años desde la emisión de la cédula de calificación definitiva de la promoción, las construcciones no quedan sujetas al régimen de legal de VPO, convirtiéndose en elementos de comercialización libre a valores de mercado.

FECHA DE LA CALIFICACION DEFINITIVA 14/03/1988

FECHA DE LA DESCALIFICACION

14/03/2018

SITUACION URBANISTICA

Parcela edificada de uso característico residencial, vivienda colectiva. La edificación se distribuye actualmente en uso principal y secundarios en las cuantías que se especifican en el cuadro inferior.

La superficie a considerar a efectos de su valoración como suelo libre del régimen legal de protección, es la superficie construida a fin de aplicar valores de mercado libre que se establecen en € por m2 construido.

VALORACION DEL SUELO

La valoración de la parcela como suelo en régimen libre se calcula como el sumatorio del valor de cada uno de los usos del suelo. Este valor por uso se deduce por aplicación de los valores de repercusión de mercado a la superficie construida establecida a efectos de cálculo en base a la documentación oficial disponible.

Para el cálculo del valor de repercusión de los usos del suelo libre se han incorporado las parcelas en áreas de valoración a fin de establecer un valor estimado de su entorno más inmediato.

AREA DE VALORACION ASIGNADA A LA PARCELA: 09

La distribución por usos y superficies en la parcela, y su valoración es la siguiente:

USO	Nº ELEMENTOS POR USO	SUPERF. CONSTRUIDA	VRS LIBRE	VALOR POR USO
GARAJE VINCULADO BR	32	782,40 m2c	106,00 €/m2c	82.934,40 €
VIVIENDA VPO	32	2.995,05 m2c	1.671,00 €/m2c	5.004.728,55 €
VALOR TOTAL DE LA PARCELA				5.087.662,95 €

Asciende la presente valoración a la cantidad de CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS con NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS

PARCELA 032 20

CONVOCATORIA 2a Conv. P-32 Pol.-26 Avda. Paz

SITUACION

DIRECCION CALLE DE LOS DERECHOS HUMANOS 1

AMBITO URBANISTICO NZ 3.2

SITUACION PATRIMONIAL

La parcela fue cedida por el Ayuntamiento de Madrid a la cooperativa en régimen de derecho de superficie con carácter gratuito para la construcción de viviendas de protección oficial (VPO) por plazo de setenta y cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente a la escritura pública de cesión.

COOPERATIVA ADJUDICATARIA COVISUR S. COOP.

REGIMEN DE VPO PROMOVIDO GENERAL

FECHA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN

13/11/1986

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 36 como finca registral nº 4361

REGIMEN LEGAL DE PROTECCION DE LA PARCELA

De conformidad con la cédula de calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial y al artículo 1. del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial, las construcciones correspondientes a los usos protegidos incluidos en la cédula de calificación definitiva, quedan sometidas durante el plazo de treinta años a partir de la fecha de su calificación, al régimen legal de uso, conservación, aprovechamiento y sancionador establecido en el mencionado RDL 31/1978.

Una vez producida la descalificación de la parcela por el transcurso del plazo de treinta años desde la emisión de la cédula de calificación definitiva de la promoción, las construcciones no quedan sujetas al régimen de legal de VPO, convirtiéndose en elementos de comercialización libre a valores de mercado.

FECHA DE LA CALIFICACION DEFINITIVA 23/01/1989

FECHA DE LA DESCALIFICACION

23/01/2019

SITUACION URBANISTICA

Parcela edificada de uso característico residencial, vivienda colectiva. La edificación se distribuye actualmente en uso principal y secundarios en las cuantías que se especifican en el cuadro inferior.

La superficie a considerar a efectos de su valoración como suelo libre del régimen legal de protección, es la superficie construida a fin de aplicar valores de mercado libre que se establecen en € por m2 construido.

VALORACION DEL SUELO

La valoración de la parcela como suelo en régimen libre se calcula como el sumatorio del valor de cada uno de los usos del suelo. Este valor por uso se deduce por aplicación de los valores de repercusión de mercado a la superficie construida establecida a efectos de cálculo en base a la documentación oficial disponible.

Para el cálculo del valor de repercusión de los usos del suelo libre se han incorporado las parcelas en áreas de valoración a fin de establecer un valor estimado de su entorno más inmediato.

AREA DE VALORACION ASIGNADA A LA PARCELA: 13

La distribución por usos y superficies en la parcela, y su valoración es la siguiente:

USO	Nº ELEMENTOS POR USO	SUPERF. CONSTRUIDA	VRS LIBRE	VALOR POR USO
VIVIENDA VPO	54	6.106,86 m2c	1.701,00 €/m2c	10.387.768,86 €
GARAJE VINCULADO BR	54	1.272,24 m2c	151,00 €/m2c	192.108,24 €
VALOR TOTAL DE LA PARCELA				10.579.877,10 €

Asciende la presente valoración a la cantidad de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS con DIEZ CÉNTIMOS**

PARCELA 036 00

CONVOCATORIA 3a Conv. Fuerte de Navidad

SITUACION

DIRECCION CALLE DEL FUERTE DE NAVIDAD 32

AMBITO URBANISTICO NZ 3.2

SITUACION PATRIMONIAL

La parcela fue cedida por el Ayuntamiento de Madrid a la cooperativa en régimen de derecho de superficie con carácter gratuito para la construcción de viviendas de protección oficial (VPO) por plazo de setenta y cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente a la escritura pública de cesión.

COOPERATIVA ADJUDICATARIA S. COOP. JESÚS DIVINO OBRERO

REGIMEN DE VPO PROMOVIDO GENERAL

FECHA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN

11/02/1988

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 15 como finca registral nº 44476

REGIMEN LEGAL DE PROTECCION DE LA PARCELA

De conformidad con la cédula de calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial y al artículo 1. del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial, las construcciones correspondientes a los usos protegidos incluidos en la cédula de calificación definitiva, quedan sometidas durante el plazo de treinta años a partir de la fecha de su calificación, al régimen legal de uso, conservación, aprovechamiento y sancionador establecido en el mencionado RDL 31/1978.

Una vez producida la descalificación de la parcela por el transcurso del plazo de treinta años desde la emisión de la cédula de calificación definitiva de la promoción, las construcciones no quedan sujetas al régimen de legal de VPO, convirtiéndose en elementos de comercialización libre a valores de mercado.

FECHA DE LA CALIFICACION DEFINITIVA 22/07/1991

FECHA DE LA DESCALIFICACION

22/07/2021

SITUACION URBANISTICA

Parcela edificada de uso característico residencial, vivienda colectiva. La edificación se distribuye actualmente en uso principal y secundarios en las cuantías que se especifican en el cuadro inferior.

La superficie a considerar a efectos de su valoración como suelo libre del régimen legal de protección, es la superficie construida a fin de aplicar valores de mercado libre que se establecen en € por m2 construido.

VALORACION DEL SUELO

La valoración de la parcela como suelo en régimen libre se calcula como el sumatorio del valor de cada uno de los usos del suelo. Este valor por uso se deduce por aplicación de los valores de repercusión de mercado a la superficie construida establecida a efectos de cálculo en base a la documentación oficial disponible.

Para el cálculo del valor de repercusión de los usos del suelo libre se han incorporado las parcelas en áreas de valoración a fin de establecer un valor estimado de su entorno más inmediato.

AREA DE VALORACION ASIGNADA A LA PARCELA: 28

La distribución por usos y superficies en la parcela, y su valoración es la siguiente:

USO	Nº ELEMENTOS POR USO	SUPERF. CONSTRUIDA	VRS LIBRE	VALOR POR USO
GARAJE VINCULADO SR	34	731,00 m2c	25,80 €/m2c	18.859,80 €
VIVIENDA VPO	34	2.922,40 m2c	993,00 €/m2c	2.901.943,20 €
VALOR TOTAL DE LA PARCELA				2.920.803,00 €

Asciende la presente valoración a la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS**

PARCELA 036 20

CONVOCATORIA 3a Conv. General Romero Bassart

SITUACION

DIRECCION CALLE DE LA CASUARINA 18

AMBITO URBANISTICO NZ 3.2

SITUACION PATRIMONIAL

La parcela fue cedida por el Ayuntamiento de Madrid a la cooperativa en régimen de derecho de superficie con carácter gratuito para la construcción de viviendas de protección oficial (VPO) por plazo de setenta y cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente a la escritura pública de cesión.

COOPERATIVA ADJUDICATARIA PATRONATO CASAS FUNC. AYO MADRID

REGIMEN DE VPO PROMOVIDO GENERAL

FECHA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN

11/02/1988

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 15 como finca registral nº 44448

REGIMEN LEGAL DE PROTECCION DE LA PARCELA

De conformidad con la cédula de calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial y al artículo 1. del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial, las construcciones correspondientes a los usos protegidos incluidos en la cédula de calificación definitiva, quedan sometidas durante el plazo de treinta años a partir de la fecha de su calificación, al régimen legal de uso, conservación, aprovechamiento y sancionador establecido en el mencionado RDL 31/1978.

Una vez producida la descalificación de la parcela por el transcurso del plazo de treinta años desde la emisión de la cédula de calificación definitiva de la promoción, las construcciones no quedan sujetas al régimen de legal de VPO, convirtiéndose en elementos de comercialización libre a valores de mercado.

FECHA DE LA CALIFICACION DEFINITIVA 12/02/1990

FECHA DE LA DESCALIFICACION

12/02/2020

SITUACION URBANISTICA

Parcela edificada de uso característico residencial, vivienda colectiva. La edificación se distribuye actualmente en uso principal y secundarios en las cuantías que se especifican en el cuadro inferior.

La superficie a considerar a efectos de su valoración como suelo libre del régimen legal de protección, es la superficie construida a fin de aplicar valores de mercado libre que se establecen en € por m2 construido.

VALORACION DEL SUELO

La valoración de la parcela como suelo en régimen libre se calcula como el sumatorio del valor de cada uno de los usos del suelo. Este valor por uso se deduce por aplicación de los valores de repercusión de mercado a la superficie construida establecida a efectos de cálculo en base a la documentación oficial disponible.

Para el cálculo del valor de repercusión de los usos del suelo libre se han incorporado las parcelas en áreas de valoración a fin de establecer un valor estimado de su entorno más inmediato.

AREA DE VALORACION ASIGNADA A LA PARCELA: 28

La distribución por usos y superficies en la parcela, y su valoración es la siguiente:

USO	Nº ELEMENTOS POR USO	SUPERF. CONSTRUIDA	VRS LIBRE	VALOR POR USO
GARAJE VINCULADO BR	62	1.848,45 m2c	43,00 €/m2c	79.483,35 €
LOCAL COMERCIAL	4	684,04 m2c	479,00 €/m2c	327.655,16 €
VIVIENDA VPO	56	6.063,68 m2c	993,00 €/m2c	6.021.234,24 €
VALOR TOTAL DE LA PARCELA				6.428.372,75 €

Asciende la presente valoración a la cantidad de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS con SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS

PARCELA 038 00

CONVOCATORIA 3a Conv. P-N Carril del Conde

SITUACION

DIRECCION CALLE DE ULISES 26

AMBITO URBANISTICO NZ 3.2

SITUACION PATRIMONIAL

La parcela fue cedida por el Ayuntamiento de Madrid a la cooperativa en régimen de derecho de superficie con carácter gratuito para la construcción de viviendas de protección oficial (VPO) por plazo de setenta y cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente a la escritura pública de cesión.

COOPERATIVA ADJUDICATARIA S. COOP. VIV. PORTUGALETE

REGIMEN DE VPO PROMOVIDO GENERAL

FECHA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN

24/09/1987

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 33 como finca registral nº 7841

REGIMEN LEGAL DE PROTECCION DE LA PARCELA

De conformidad con la cédula de calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial y al artículo 1. del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial, las construcciones correspondientes a los usos protegidos incluidos en la cédula de calificación definitiva, quedan sometidas durante el plazo de treinta años a partir de la fecha de su calificación, al régimen legal de uso, conservación, aprovechamiento y sancionador establecido en el mencionado RDL 31/1978.

Una vez producida la descalificación de la parcela por el transcurso del plazo de treinta años desde la emisión de la cédula de calificación definitiva de la promoción, las construcciones no quedan sujetas al régimen de legal de VPO, convirtiéndose en elementos de comercialización libre a valores de mercado.

FECHA DE LA CALIFICACION DEFINITIVA 05/08/1991

FECHA DE LA DESCALIFICACION

05/08/2021

SITUACION URBANISTICA

Parcela edificada de uso característico residencial, vivienda colectiva. La edificación se distribuye actualmente en uso principal y secundarios en las cuantías que se especifican en el cuadro inferior.

La superficie a considerar a efectos de su valoración como suelo libre del régimen legal de protección, es la superficie construida a fin de aplicar valores de mercado libre que se establecen en € por m2 construido.

VALORACION DEL SUELO

La valoración de la parcela como suelo en régimen libre se calcula como el sumatorio del valor de cada uno de los usos del suelo. Este valor por uso se deduce por aplicación de los valores de repercusión de mercado a la superficie construida establecida a efectos de cálculo en base a la documentación oficial disponible.

Para el cálculo del valor de repercusión de los usos del suelo libre se han incorporado las parcelas en áreas de valoración a fin de establecer un valor estimado de su entorno más inmediato.

AREA DE VALORACION ASIGNADA A LA PARCELA: 10

La distribución por usos y superficies en la parcela, y su valoración es la siguiente:

USO	Nº ELEMENTOS POR USO	SUPERF. CONSTRUIDA	VRS LIBRE	VALOR POR USO
VIVIENDA VPO	52	5.251,55 m2c	2.271,00 €/m2c	11.926.270,05 €
GARAJE NO VINCULADO	57	1.595,43 m2c	170,00 €/m2c	271.223,10 €
LOCAL COMERCIAL	1	164,13 m2c	855,00 €/m2c	140.331,15 €
VALOR TOTAL DE LA PARCELA				12.337.824,30 €

Asciende la presente valoración a la cantidad de DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS con TREINTA CÉNTIMOS

PARCELA 052 20

CONVOCATORIA 1a Conv. P-52 Francos Rodríguez

SITUACION

DIRECCION CALLE DE ALEJANDRO RODRÍGUEZ 29

AMBITO URBANISTICO NZ 3.2

SITUACION PATRIMONIAL

La parcela fue cedida por el Ayuntamiento de Madrid a la cooperativa en régimen de derecho de superficie con carácter gratuito para la construcción de viviendas de protección oficial (VPO) por plazo de setenta y cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente a la escritura pública de cesión.

COOPERATIVA ADJUDICATARIA S. COOP. VALDEZARZA

REGIMEN DE VPO PROMOVIDO GENERAL

FECHA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN

27/12/1985

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 26 como finca registral nº 3402

REGIMEN LEGAL DE PROTECCION DE LA PARCELA

De conformidad con la cédula de calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial y al artículo 1. del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial, las construcciones correspondientes a los usos protegidos incluidos en la cédula de calificación definitiva, quedan sometidas durante el plazo de treinta años a partir de la fecha de su calificación, al régimen legal de uso, conservación, aprovechamiento y sancionador establecido en el mencionado RDL 31/1978.

Una vez producida la descalificación de la parcela por el transcurso del plazo de treinta años desde la emisión de la cédula de calificación definitiva de la promoción, las construcciones no quedan sujetas al régimen de legal de VPO, convirtiéndose en elementos de comercialización libre a valores de mercado.

FECHA DE LA CALIFICACION DEFINITIVA 14/03/1988

FECHA DE LA DESCALIFICACION

14/03/2018

SITUACION URBANISTICA

Parcela edificada de uso característico residencial, vivienda colectiva. La edificación se distribuye actualmente en uso principal y secundarios en las cuantías que se especifican en el cuadro inferior.

La superficie a considerar a efectos de su valoración como suelo libre del régimen legal de protección, es la superficie construida a fin de aplicar valores de mercado libre que se establecen en € por m2 construido.

VALORACION DEL SUELO

La valoración de la parcela como suelo en régimen libre se calcula como el sumatorio del valor de cada uno de los usos del suelo. Este valor por uso se deduce por aplicación de los valores de repercusión de mercado a la superficie construida establecida a efectos de cálculo en base a la documentación oficial disponible.

Para el cálculo del valor de repercusión de los usos del suelo libre se han incorporado las parcelas en áreas de valoración a fin de establecer un valor estimado de su entorno más inmediato.

AREA DE VALORACION ASIGNADA A LA PARCELA: 09

La distribución por usos y superficies en la parcela, y su valoración es la siguiente:

USO	Nº ELEMENTOS POR USO	SUPERF. CONSTRUIDA	VRS LIBRE	VALOR POR USO
GARAJE VINCULADO BR	14	385,14 m2c	106,00 €/m2c	40.824,84 €
VIVIENDA VPO	14	1.469,93 m2c	1.671,00 €/m2c	2.456.253,03 €
VALOR TOTAL DE LA PARCELA				2.497.077,87 €

Asciende la presente valoración a la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE EUROS con OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS**

PARCELA 088 00

CONVOCATORIA 2a Conv. P-88 Francos Rodríguez

SITUACION

DIRECCION AVENIDA DE PABLO IGLESIAS 88

AMBITO URBANISTICO NZ 3.2

SITUACION PATRIMONIAL

La parcela fue cedida por el Ayuntamiento de Madrid a la cooperativa en régimen de derecho de superficie con carácter gratuito para la construcción de viviendas de protección oficial (VPO) por plazo de setenta y cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente a la escritura pública de cesión.

COOPERATIVA ADJUDICATARIA S. COOP. JESÚS DIVINO OBRERO

REGIMEN DE VPO PROMOVIDO GENERAL

FECHA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN

06/02/1987

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 26 como finca registral nº 5476

REGIMEN LEGAL DE PROTECCION DE LA PARCELA

De conformidad con la cedula de calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial y al artículo 1. del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial, las construcciones correspondientes a los usos protegidos incluidos en la cédula de calificación definitiva, quedan sometidas durante el plazo de treinta años a partir de la fecha de su calificación, al régimen legal de uso, conservación, aprovechamiento y sancionador establecido en el mencionado RDL 31/1978.

Una vez producida la descalificación de la parcela por el transcurso del plazo de treinta años desde la emisión de la cédula de calificación definitiva de la promoción, las construcciones no quedan sujetas al régimen de legal de VPO, convirtiéndose en elementos de comercialización libre a valores de mercado.

FECHA DE LA CALIFICACION DEFINITIVA 02/10/1989

FECHA DE LA DESCALIFICACION

02/10/2019

SITUACION URBANISTICA

Parcela edificada de uso característico residencial, vivienda colectiva. La edificación se distribuye actualmente en uso principal y secundarios en las cuantías que se especifican en el cuadro inferior.

La superficie a considerar a efectos de su valoración como suelo libre del régimen legal de protección, es la superficie construida a fin de aplicar valores de mercado libre que se establecen en € por m2 construido.

VALORACION DEL SUELO

La valoración de la parcela como suelo en régimen libre se calcula como el sumatorio del valor de cada uno de los usos del suelo. Este valor por uso se deduce por aplicación de los valores de repercusión de mercado a la superficie construida establecida a efectos de cálculo en base a la documentación oficial disponible.

Para el cálculo del valor de repercusión de los usos del suelo libre se han incorporado las parcelas en áreas de valoración a fin de establecer un valor estimado de su entorno más inmediato.

AREA DE VALORACION ASIGNADA A LA PARCELA: 09

La distribución por usos y superficies en la parcela, y su valoración es la siguiente:

USO	Nº ELEMENTOS POR USO	SUPERF. CONSTRUIDA	VRS LIBRE	VALOR POR USO
GARAJE VINCULADO SR	19	453,34 m2c	63,60 €/m2c	28.832,42 €
VIVIENDA VPO	19	1.621,41 m2c	1.671,00 €/m2c	2.709.376,11 €
VALOR TOTAL DE LA PARCELA				2.738.208,53 €

Asciende la presente valoración a la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS con CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS**

PARCELA 093 00

CONVOCATORIA 2a Conv. P-93 Francos Rodríguez

SITUACION

DIRECCION CALLE DE ALEJANDRO RODRÍGUEZ 37

AMBITO URBANISTICO NZ 3.2

SITUACION PATRIMONIAL

La parcela fue cedida por el Ayuntamiento de Madrid a la cooperativa en régimen de derecho de superficie con carácter gratuito para la construcción de viviendas de protección oficial (VPO) por plazo de setenta y cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente a la escritura pública de cesión.

COOPERATIVA ADJUDICATARIA COVIF-MADRID S. COOP.

REGIMEN DE VPO PROMOVIDO GENERAL

FECHA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN

06/02/1987

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 26 como finca registral nº 5478

REGIMEN LEGAL DE PROTECCION DE LA PARCELA

De conformidad con la cédula de calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial y al artículo 1. del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial, las construcciones correspondientes a los usos protegidos incluidos en la cédula de calificación definitiva, quedan sometidas durante el plazo de treinta años a partir de la fecha de su calificación, al régimen legal de uso, conservación, aprovechamiento y sancionador establecido en el mencionado RDL 31/1978.

Una vez producida la descalificación de la parcela por el transcurso del plazo de treinta años desde la emisión de la cédula de calificación definitiva de la promoción, las construcciones no quedan sujetas al régimen de legal de VPO, convirtiéndose en elementos de comercialización libre a valores de mercado.

FECHA DE LA CALIFICACION DEFINITIVA 09/10/1989

FECHA DE LA DESCALIFICACION

09/10/2019

SITUACION URBANISTICA

Parcela edificada de uso característico residencial, vivienda colectiva. La edificación se distribuye actualmente en uso principal y secundarios en las cuantías que se especifican en el cuadro inferior.

La superficie a considerar a efectos de su valoración como suelo libre del régimen legal de protección, es la superficie construida a fin de aplicar valores de mercado libre que se establecen en € por m2 construido.

VALORACION DEL SUELO

La valoración de la parcela como suelo en régimen libre se calcula como el sumatorio del valor de cada uno de los usos del suelo. Este valor por uso se deduce por aplicación de los valores de repercusión de mercado a la superficie construida establecida a efectos de cálculo en base a la documentación oficial disponible.

Para el cálculo del valor de repercusión de los usos del suelo libre se han incorporado las parcelas en áreas de valoración a fin de establecer un valor estimado de su entorno más inmediato.

AREA DE VALORACION ASIGNADA A LA PARCELA: 09

La distribución por usos y superficies en la parcela, y su valoración es la siguiente:

USO	Nº ELEMENTOS POR USO	SUPERF. CONSTRUIDA	VRS LIBRE	VALOR POR USO
GARAJE VINCULADO BR	21	561,75 m2c	106,00 €/m2c	59.545,50 €
VIVIENDA VPO	21	1.772,85 m2c	1.671,00 €/m2c	2.962.432,35 €
VALOR TOTAL DE LA PARCELA				3.021.977,85 €

Asciende la presente valoración a la cantidad de TRES MILLONES VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS con OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS

PARCELA 094 00

CONVOCATORIA 2a Conv. P-94 Francos Rodríguez

SITUACION

DIRECCION AVENIDA DE PABLO IGLESIAS 90

AMBITO URBANISTICO NZ 3.2

SITUACION PATRIMONIAL

La parcela fue cedida por el Ayuntamiento de Madrid a la cooperativa en régimen de derecho de superficie con carácter gratuito para la construcción de viviendas de protección oficial (VPO) por plazo de setenta y cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente a la escritura pública de cesión.

COOPERATIVA ADJUDICATARIA COOP. VIV. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA

REGIMEN DE VPO PROMOVIDO GENERAL

FECHA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN

06/02/1987

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 26 como finca registral nº 5480

REGIMEN LEGAL DE PROTECCION DE LA PARCELA

De conformidad con la cédula de calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial y al artículo 1. del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial, las construcciones correspondientes a los usos protegidos incluidos en la cédula de calificación definitiva, quedan sometidas durante el plazo de treinta años a partir de la fecha de su calificación, al régimen legal de uso, conservación, aprovechamiento y sancionador establecido en el mencionado RDL 31/1978.

Una vez producida la descalificación de la parcela por el transcurso del plazo de treinta años desde la emisión de la cédula de calificación definitiva de la promoción, las construcciones no quedan sujetas al régimen de legal de VPO, convirtiéndose en elementos de comercialización libre a valores de mercado.

FECHA DE LA CALIFICACION DEFINITIVA 23/03/1990

FECHA DE LA DESCALIFICACION

23/03/2020

SITUACION URBANISTICA

Parcela edificada de uso característico residencial, vivienda colectiva. La edificación se distribuye actualmente en uso principal y secundarios en las cuantías que se especifican en el cuadro inferior.

La superficie a considerar a efectos de su valoración como suelo libre del régimen legal de protección, es la superficie construida a fin de aplicar valores de mercado libre que se establecen en € por m2 construido.

VALORACION DEL SUELO

La valoración de la parcela como suelo en régimen libre se calcula como el sumatorio del valor de cada uno de los usos del suelo. Este valor por uso se deduce por aplicación de los valores de repercusión de mercado a la superficie construida establecida a efectos de cálculo en base a la documentación oficial disponible.

Para el cálculo del valor de repercusión de los usos del suelo libre se han incorporado las parcelas en áreas de valoración a fin de establecer un valor estimado de su entorno más inmediato.

AREA DE VALORACION ASIGNADA A LA PARCELA: 09

La distribución por usos y superficies en la parcela, y su valoración es la siguiente:

USO	Nº ELEMENTOS POR USO	SUPERF. CONSTRUIDA	VRS LIBRE	VALOR POR USO
VIVIENDA VPO	28	3.065,27 m2c	1.671,00 €/m2c	5.122.066,17 €
GARAJE VINCULADO BR	26	663,72 m2c	106,00 €/m2c	70.354,32 €
VALOR TOTAL DE LA PARCELA				5.192.420,49 €

Asciende la presente valoración a la cantidad de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS con CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

PARCELA 900 10

CONVOCATORIA 4a Conv. P-A Pol.-38 Avda. Paz

SITUACION

DIRECCION CALLE DEL CAMINO DE LOS VINATEROS 7

AMBITO URBANISTICO NZ 3.2

SITUACION PATRIMONIAL

La parcela fue cedida por el Ayuntamiento de Madrid a la cooperativa en régimen de derecho de superficie con carácter gratuito para la construcción de viviendas de protección oficial (VPO) por plazo de setenta y cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente a la escritura pública de cesión.

COOPERATIVA ADJUDICATARIA JARDÍN DE ARTURO SORIA S. COOP.

REGIMEN DE VPO PROMOVIDO GENERAL

FECHA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN

28/12/1989

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 8 como finca registral nº 26240

REGIMEN LEGAL DE PROTECCION DE LA PARCELA

De conformidad con la cedula de calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial y al artículo 1. del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial, las construcciones correspondientes a los usos protegidos incluidos en la cédula de calificación definitiva, quedan sometidas durante el plazo de treinta años a partir de la fecha de su calificación, al régimen legal de uso, conservación, aprovechamiento y sancionador establecido en el mencionado RDL 31/1978.

Una vez producida la descalificación de la parcela por el transcurso del plazo de treinta años desde la emisión de la cédula de calificación definitiva de la promoción, las construcciones no quedan sujetas al régimen de legal de VPO, convirtiéndose en elementos de comercialización libre a valores de mercado.

FECHA DE LA CALIFICACION DEFINITIVA 25/10/1991

FECHA DE LA DESCALIFICACION

25/10/2021

SITUACION URBANISTICA

Parcela edificada de uso característico residencial, vivienda colectiva. La edificación se distribuye actualmente en uso principal y secundarios en las cuantías que se especifican en el cuadro inferior.

La superficie a considerar a efectos de su valoración como suelo libre del régimen legal de protección, es la superficie construida a fin de aplicar valores de mercado libre que se establecen en € por m2 construido.

VALORACION DEL SUELO

La valoración de la parcela como suelo en régimen libre se calcula como el sumatorio del valor de cada uno de los usos del suelo. Este valor por uso se deduce por aplicación de los valores de repercusión de mercado a la superficie construida establecida a efectos de cálculo en base a la documentación oficial disponible.

Para el cálculo del valor de repercusión de los usos del suelo libre se han incorporado las parcelas en áreas de valoración a fin de establecer un valor estimado de su entorno más inmediato.

AREA DE VALORACION ASIGNADA A LA PARCELA: 18

La distribución por usos y superficies en la parcela, y su valoración es la siguiente:

USO	Nº ELEMENTOS POR USO	SUPERF. CONSTRUIDA	VRS LIBRE	VALOR POR USO
GARAJE VINCULADO SR	9	258,75 m2c	59,40 €/m2c	15.369,75 €
GARAJE VINCULADO BR	70	1.759,46 m2c	99,00 €/m2c	174.186,54 €
LOCAL COMERCIAL	9	779,76 m2c	697,00 €/m2c	543.492,72 €
VIVIENDA VPO	70	7.077,91 m2c	1.311,00 €/m2c	9.279.140,01 €
VALOR TOTAL DE LA PARCELA				10.012.189,02 €

Asciende la presente valoración a la cantidad de DIEZ MILLONES DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS con DOS CÉNTIMOS

PARCELA 900 20

CONVOCATORIA 4a Conv. P-B Pol.-38 Avda. Paz

SITUACION

DIRECCION CALLE DEL CAMINO DE LOS VINATEROS 22

AMBITO URBANISTICO NZ 3.2

SITUACION PATRIMONIAL

La parcela fue cedida por el Ayuntamiento de Madrid a la cooperativa en régimen de derecho de superficie con carácter gratuito para la construcción de viviendas de protección oficial (VPO) por plazo de setenta y cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente a la escritura pública de cesión.

COOPERATIVA ADJUDICATARIA S. COOP. AVANCE

REGIMEN DE VPO PROMOVIDO GENERAL

FECHA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN

24/11/1989

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 8 como finca registral nº 25978

REGIMEN LEGAL DE PROTECCION DE LA PARCELA

De conformidad con la cédula de calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial y al artículo 1. del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial, las construcciones correspondientes a los usos protegidos incluidos en la cédula de calificación definitiva, quedan sometidas durante el plazo de treinta años a partir de la fecha de su calificación, al régimen legal de uso, conservación, aprovechamiento y sancionador establecido en el mencionado RDL 31/1978.

Una vez producida la descalificación de la parcela por el transcurso del plazo de treinta años desde la emisión de la cédula de calificación definitiva de la promoción, las construcciones no quedan sujetas al régimen de legal de VPO, convirtiéndose en elementos de comercialización libre a valores de mercado.

FECHA DE LA CALIFICACION DEFINITIVA 22/07/1991

FECHA DE LA DESCALIFICACION

22/07/2021

SITUACION URBANISTICA

Parcela edificada de uso característico residencial, vivienda colectiva. La edificación se distribuye actualmente en uso principal y secundarios en las cuantías que se especifican en el cuadro inferior.

La superficie a considerar a efectos de su valoración como suelo libre del régimen legal de protección, es la superficie construida a fin de aplicar valores de mercado libre que se establecen en € por m2 construido.

VALORACION DEL SUELO

La valoración de la parcela como suelo en régimen libre se calcula como el sumatorio del valor de cada uno de los usos del suelo. Este valor por uso se deduce por aplicación de los valores de repercusión de mercado a la superficie construida establecida a efectos de cálculo en base a la documentación oficial disponible.

Para el cálculo del valor de repercusión de los usos del suelo libre se han incorporado las parcelas en áreas de valoración a fin de establecer un valor estimado de su entorno más inmediato.

AREA DE VALORACION ASIGNADA A LA PARCELA: 18

La distribución por usos y superficies en la parcela, y su valoración es la siguiente:

USO	Nº ELEMENTOS POR USO	SUPERF. CONSTRUIDA	VRS LIBRE	VALOR POR USO
LOCAL COMERCIAL	5	323,30 m2c	697,00 €/m2c	225.340,10 €
VIVIENDA VPO	65	6.878,96 m2c	1.311,00 €/m2c	9.018.316,56 €
GARAJE NO VINCULADO	74	2.041,66 m2c	99,00 €/m2c	202.124,34 €
VALOR TOTAL DE LA PARCELA				9.445.781,00 €

Asciende la presente valoración a la cantidad de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS

PARCELA 901 00

CONVOCATORIA 4ª Conv. C/ Alejandro Dumas c/v Pº Melancolicos

SITUACION

DIRECCION PASEO DE LOS MELANCÓLICOS 79

AMBITO URBANISTICO NZ 3.2

SITUACION PATRIMONIAL

La parcela fue cedida por el Ayuntamiento de Madrid a la cooperativa en régimen de derecho de superficie con carácter gratuito para la construcción de viviendas de protección oficial (VPO) por plazo de setenta y cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente a la escritura pública de cesión.

COOPERATIVA ADJUDICATARIA S.COOP. LIMITADA LAS SIETE ESTRELLAS

REGIMEN DE VPO PROMOVIDO GENERAL

FECHA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN

12/02/1991

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 como finca registral nº 43859

REGIMEN LEGAL DE PROTECCION DE LA PARCELA

De conformidad con la cedula de calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial y al artículo 1. del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial, las construcciones correspondientes a los usos protegidos incluidos en la cédula de calificación definitiva, quedan sometidas durante el plazo de treinta años a partir de la fecha de su calificación, al régimen legal de uso, conservación, aprovechamiento y sancionador establecido en el mencionado RDL 31/1978.

Una vez producida la descalificación de la parcela por el transcurso del plazo de treinta años desde la emisión de la cédula de calificación definitiva de la promoción, las construcciones no quedan sujetas al régimen de legal de VPO, convirtiéndose en elementos de comercialización libre a valores de mercado.

FECHA DE LA CALIFICACION DEFINITIVA 16/11/1992

FECHA DE LA DESCALIFICACION

16/11/2022

SITUACION URBANISTICA

Parcela edificada de uso característico residencial, vivienda colectiva. La edificación se distribuye actualmente en uso principal y secundarios en las cuantías que se especifican en el cuadro inferior.

La superficie a considerar a efectos de su valoración como suelo libre del régimen legal de protección, es la superficie construida a fin de aplicar valores de mercado libre que se establecen en € por m2 construido.

VALORACION DEL SUELO

La valoración de la parcela como suelo en régimen libre se calcula como el sumatorio del valor de cada uno de los usos del suelo. Este valor por uso se deduce por aplicación de los valores de repercusión de mercado a la superficie construida establecida a efectos de cálculo en base a la documentación oficial disponible.

Para el cálculo del valor de repercusión de los usos del suelo libre se han incorporado las parcelas en áreas de valoración a fin de establecer un valor estimado de su entorno más inmediato.

AREA DE VALORACION ASIGNADA A LA PARCELA: 23

La distribución por usos y superficies en la parcela, y su valoración es la siguiente:

USO	Nº ELEMENTOS POR USO	SUPERF. CONSTRUIDA	VRS LIBRE	VALOR POR USO
LOCAL COMERCIAL	5	890,53 m2c	668,00 €/m2c	594.874,04 €
GARAJE NO VINCULADO	9	310,50 m2c	189,00 €/m2c	58.684,50 €
GARAJE VINCULADO BR	7	241,50 m2c	189,00 €/m2c	45.643,50 €
VIVIENDA VPO	7	660,63 m2c	2.453,00 €/m2c	1.620.525,39 €
VALOR TOTAL DE LA PARCELA				2.319.727,43 €

Asciende la presente valoración a la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS con CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS